



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1704/2018

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de diciembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 2018/2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

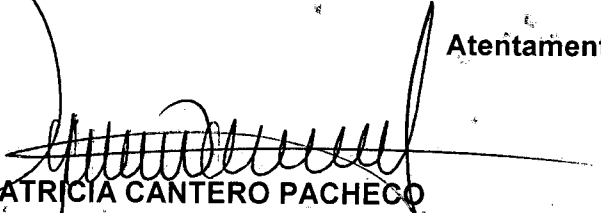
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.**

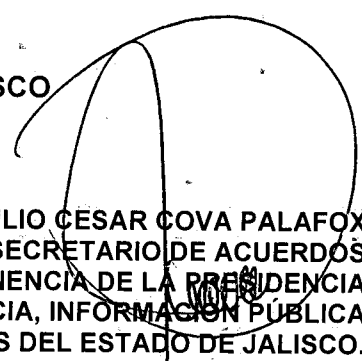
PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Extraordinaria de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CÉSAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

2018/2018

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**01 de noviembre de
2018**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

**Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de
Obregón, Jalisco.**

**18 de diciembre de
2018**



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Por la negativa a proporcionar la
información solicitada.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Dio respuesta en sentido negativo por
inexistencia.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso
toda vez que el sujeto obligado, realizó
actos positivos mediante los cuales
proporcionó la información solicitada.
Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 2018/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN EXTRAORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el día 13 trece de octubre de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, al ser día inhábil, se tiene por emitida oficialmente el día 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción V toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexa elementos indubitables de prueba de su existencia, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 05005218, y que a su vez requirió lo siguiente:

Documento que dé cuenta de forma detallada el gasto total aprobado así como el gasto ejecutado desde el Municipio de Cañadas de Obregón en las localidades de Temacapulín, Santa Rosalía de la Cueva, Los Yugos y El Zapotillo desde el año 2012 a la fecha.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta el día 13 trece de octubre a través de oficio

RECURSO DE REVISIÓN: 2018/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN EXTRAORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



UT/303/2018 en sentido Negativo, dado que lo solicitado se trata de información inexistente dado que el solicitante no aportó documentos que permitan tener una certeza de que lo solicitado se encuentre en el acuerdo documental del sujeto obligado.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión, a través de correo electrónico, argumentando lo siguiente:

*"...el responsable del área de transparencia respondió de manera negativa a la solicitud por lo que me comuniqué telefónicamente para solicitarle que dicha respuesta la subiera a la plataforma del ITEI y así presentar un recurso, han transcurrido 21 días hábiles y no lo han hecho.
..." Sic.*

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio 352/2018, mediante el cual informó que realizó actos positivos.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **en actos positivos proporcionó la información solicitada.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

Documento que dé cuenta de forma detallada el gasto total aprobado así como el gasto ejecutado desde el Municipio de Cañadas de Obregón en las localidades de Temacapulín, Santa Rosalía de la Cueva, Los Yugo y El Zapotillo desde el año 2012 a la fecha.

Por su parte, el sujeto obligado en actos positivos, proporcionó lo solicitado; tal y como se observa:

RECURSO DE REVISIÓN: 2018/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN EXTRAORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Gastos erogados por parte de Este Municipio a sus localidades: Temacapulín, Santa Rosalía de La Cueva, Los Yugos y El Zapotillo en la Administración 2012-2015

TEMACAPULÍN	LA CUEVA	LOS YUGOS	EL ZAPOTILLO
OBRAS:	OBRAS: \$482,000.00 Construcción de Plaza, Segunda Etapa.	OBRAS: \$408,359.00 Construcción de Empedrado Ecológico en Camino de Cañadas De Obregón a los Yugos. (Programa De Empleo Temporal) \$415,204.00 Reconstrucción de Empedrado Ecológico en camino de la Localidad Cañadas De Obregón a la localidad de Los Yugos, segunda Etapa. (Programa De Empleo Temporal) \$66,200.00 Bomba y motor de Agua.	OBRAS:
FESTIVIDADES: \$35,000.00 Fiestas Patronales	FESTIVIDADES:	FESTIVIDADES:	FESTIVIDADES: \$2,000.00 Fiestas Patronales
\$7,000.00 Feria del Chile			

Gastos erogados por parte de Este Municipio a sus localidades: Temacapulín, Santa Rosalía de La Cueva, Los Yugos y El Zapotillo en la Administración 2015-2018

TEMACAPULÍN	LA CUEVA	LOS YUGOS	EL ZAPOTILLO
OBRAS: \$463,390.69 Suministro e instalación de antena repetidora. \$380,000.00 Arco de ingreso	OBRAS: \$600,359.29 Cubierta en calón de usos múltiples de la localidad.	OBRAS: \$333,320.93 Construcción de línea de drenaje sanitario.	OBRAS: \$30,000.00 Banda en escuela primaria.
FESTIVALES: \$240,000.00 Fiestas patronales, fiestas patrias y fiestas de conmemoración de la independencia. \$33,000.00 Apoyo para el templo en fiestas. \$6,000.00 Carrera del Chile. \$42,000.00 Pago de maestro de la Banda.	FESTIVALES: \$95,000.00 Fiestas Patronales.	FESTIVALES: \$26,000.00 Fiestas Patronales	FESTIVALES: \$32,000.00 Fiestas Patronales

Además de revestimiento de caminos de El Zapotillo, Los Yugos, La Cofradía, Zapote, Saltillo por cantidad de ; \$521,908.00

AÑO DE EJERCICIO FISCAL	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO TOTAL EJERCIDO O AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN (Administración o Contrato)
2015	RECURSOS PROPIOS (CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO PARTICIPACIONES)	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSALÍA DE LA CUEVA, SEGUNDA ETAPA	\$482,000.00	CONTRATO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CAÑADAS DE OBREGÓN-DOPM/RECURSOS PROPIOS-PLAZA SANTA ROSALIA DE LA CUEVA/AD-01/2015
2016	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOS YUGOS, MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.	\$ 333,320.93	MPO 117-DOPM/FAISM-LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOS YUGOS/AD-10/2016.
2017	RECURSOS PROPIOS (CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO PARTICIPACIONES)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENA REPETIDORA DE TELEFONÍA MÓVIL O CELULAR PARA LA LOCALIDAD DE TEMACAPULÍN, MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.	\$ 463,390.69	MPO 117-DOPM/RECURSOS PROPIOS-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENA REPETIDORA MÓVIL O CELULAR PARA TEMACAPULÍN-AD-01/2017

RECURSO DE REVISIÓN: 2018/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.

COMISIONADÁ PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN EXTRAORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con la información proporcionada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos; mediante los cuales proporcionó al recurrente la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SÉGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 2018/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.

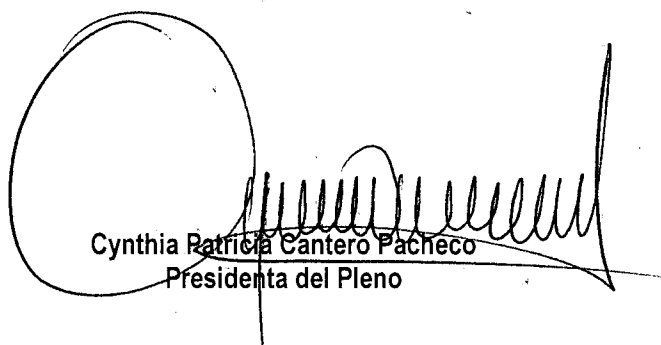
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHÉCO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN EXTRAORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



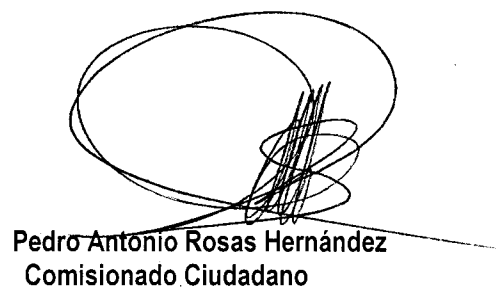
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión extraordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2018/2018 emitida en la sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.